



CONVENIO DE COOPERACION TECNICA INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC-, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE CALI – DAGMA-, Y LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI E.I.C.E. ESP-.

Entre los suscritos a saber **RODRIGO GUERRERO VELASCO**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.037.558, en su calidad de Alcalde Municipal de Santiago de Cali, obrando en su calidad de Representante Legal del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, calidad que acredito con la copia del formulario E -26 A L de la Registraduría Nacional del Estado Civil Organización Electoral y el Acta de posesión en el cargo contenida en Escritura Pública No. 001 del 01 de enero de 2012, surtida ante el Notario Catorce (14) del Círculo de Cali; **BEATRIZ EUGENIA OROZCO GIL**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.331.910 expedida en Caicedonia (V), obrando en su calidad de Directora del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA, MUNICIPIO DE CALI** de conformidad con el Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0001 del 01 de enero de 2011 expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali y el acta de posesión No. 002 de fecha enero 01 de 2011, quienes en adelante se denominaran **EL DAGMA - MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**; **MARIA JAZMIN OSORIO SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 66.829.667 expedida en Cali, quien actúa en su carácter de Director General y representante legal de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC-** según nombramiento efectuado mediante Acuerdo CD – 20 del 26 de febrero de 2010, emanado del Consejo Directivo de esta Corporación, según Acta de Posesión del 26 de febrero de 2010, del Departamento del Valle del Cauca, debidamente facultada para la celebración de este acto, haciendo constar que la misma es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformada mediante la Ley 99 de 1993, y reestructurada según el Decreto 1275 de 1996, dotada de autonomía administrativa y financiera, con personería jurídica propia, quien en adelante se denominará la **CVC** y, **SABAS RAMIRO TAFUR REYES**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No 14.435.833 de Cali, en su calidad de Agente Especial y Representante Legal de las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**, designado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la Resolución SSPD-20111300019385 del 15 de julio de 2.011, quien para los efectos del presente acto se denominará EMCALI E.I.C.E. E.S., hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION TECNICA INTERINSTITUCIONAL** que se regirá por la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, Decreto 489 de 1998 y demás normas que le sean aplicables por la naturaleza de las entidades participantes, por el objeto del convenio y por las cláusulas que a continuación se determinan, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que el Artículo 209 de la Constitución Nacional, establece: “La Función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización y delegación y desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines esenciales del Estado que es la calidad de vida de la población. **2)** Que la Ley 489 de 1.998, por la cual se dictan normas sobre



CONVENIO DE COOPERACION TECNICA INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC-, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE CALI – DAGMA-, Y LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI E.I.C.E. ESP-.

la Organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6º, el principio de coordinación, estableciendo que, “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el Ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y Entidades titulares”. **3)** Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 1º, consagra dentro de los principios generales ambientales de la política ambiental colombiana que el proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo. **4)** Que a la Alcaldía de Santiago de Cali le corresponde orientar las acciones necesarias para adelantar los proyectos en beneficio de la comunidad, atendiendo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo Municipal. **5)** Que el artículo 110 del Decreto 0203 de 2001 señala como Misión del DAGMA la siguiente: “**ARTICULO 110. MISIÓN.** El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente “DAGMA”, es la máxima autoridad ambiental en el Municipio de Cali y, como tal, será el organismo técnico director de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, responsable de *la política y de la acción ambiental encargada de aplicar las normas de la Constitución Política, del Decreto 2811 de 1.974 y la Ley 99 de 1.993.* **6) Que** El DAGMA como autoridad ambiental del perímetro urbano del municipio de Santiago de Cali requiere complementarse para lo que propone promover y desarrollar sus funciones permitiendo la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables. De allí que sea necesario aunar esfuerzos con las Entidades públicas y privadas para preservar el medio ambiente. **7) Que** la C.V.C. de conformidad con lo expresado en la Constitución Política de 1991, la ley 99 de 1993, y el decreto Ley 1275 de 1994 es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, está dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar dentro del Valle del Cauca el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE. **8)** Que EMCALI E.I.C.E. E.S.P. es una Empresa Industrial y Comercial de Estado del Orden Municipal, identificada con el NIT No. 805.013.171-8, creada mediante el acuerdo numero 034, cuyo objeto social es la prestación de los servicios públicos en la ciudad de Cali y Conurbanos. **9)** Que el artículo 8º de la Ley 142 de 1994 dispone que es competencia de la Nación velar porque quienes prestan servicios públicos cumplan con las normas para la protección, la conservación o, cuando así se requiera, la recuperación de los recursos naturales o ambientales que sean utilizados en la generación, producción, transporte y disposición final de tales servicios. **10)** Que el artículo 11 de la Ley 142 de 1994 establece que para cumplir con la



CONVENIO DE COOPERACION TECNICA INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC-, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE CALI – DAGMA-, Y LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI E.I.C.E. ESP-.

función social de la propiedad, pública o privada, las entidades que presten servicios públicos tienen la obligación de cumplir con su función ecológica, para lo cual, y en tanto su actividad los afecte, protegerán la diversidad e integridad del ambiente, y conservarán las áreas de especial importancia ecológica, conciliando estos objetivos con la necesidad de aumentar la cobertura y la costeabilidad de los servicios por la comunidad. **11)** Que según el plan estratégico corporativo 2008-2012 EMCALI EICE ESP tiene como misión prestar en su área de cobertura servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía, telecomunicaciones y aquellos afines, de acuerdo con su conveniencia financiera y estratégica, generando rentabilidad sin detrimento de la calidad, para cumplir su función social como prestadora de servicios esenciales que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la comunidad, el desarrollo sostenible de la región y el bienestar de sus trabajadores. **12)** Que EMCALI EICE ESP. como Prestador de Servicios Públicos es consciente de la responsabilidad social que tiene, por tal razón su compromiso con el medio ambiente es vital para el desarrollo sostenible por lo tanto se compromete a realizar una gestión ambiental preventiva y el uso racional de los recursos que emplea para el cumplimiento de su misión generando una Cultura de sensibilización frente al entorno ambiental, para tal efecto mediante Resolución No. 001645 del 25 de noviembre de 2.011 (Por medio de la cual se adopta la Política de Gestión Ambiental de EMCALI EICE ESP y se crea el Comité de Gestión Ambiental). **13)** Que las cuatro Entidades antes aludidas hemos decidido celebrar el siguiente convenio interadministrativo marco de Cooperación, con el fin de unir esfuerzos para la búsqueda de la implementación de políticas ambientales que garanticen las condiciones de eficiencia, eficacia, optimización, economía, sostenibilidad y permita trabajar unidos de acuerdo a sus competencias, a la Constitución y a la Ley se preserve el medio ambiente y brinde bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Para la celebración del CONVENIO DE COOPERACION TECNICA INTERINSTITUCIONAL las partes acuerda las siguientes **CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente **CONVENIO DE COOPERACION TECNICA INTERINSTITUCIONAL** es: Construcción conjunta de un Plan de Gestión Ambiental para la ciudad de Santiago de Cali y fortalecimiento institucional a través de la cooperación técnica, la concertación y la coordinación de las tres (3) instituciones para las intervenciones ambientales en la ciudad de Santiago de Cali. **CLAUSULA SEGUNDA- COMPROMISO DE LAS PARTES:** Las partes acuerdan: **1.-COMPROMISOS COMUNES:** 1.1 Las partes intervinientes manifiestan su interés de conformar una mesa de cooperación técnica orientada a la Planeación, Coordinación y Ejecución de un Plan de Gestión Ambiental para el Municipio de Santiago de Cali dentro del marco de las funciones, jurisdicción y competencias de cada una. 1.2 Dentro de los ejes fundamentales de trabajo se deberán desarrollar los siguientes: a) La priorización conjunta de los programas y proyectos que deben contemplar un Plan de Gestión Ambiental para la ciudad de Cali b) La Coordinación Interinstitucional de las tres (3) Entidades para las intervenciones ambientales de alto impacto en la ciudad c) La formulación y ejecución de los programas y proyectos que se determinen y prioricen en el marco de este Plan, d) La Gestión articulada de recursos de cooperación internacional, nacional y local, para la implementación de los programas y proyectos de fuentes tales como fondo de regalías, fondo de adaptación, sobretasa ambiental, tasa retributiva por



CONVENIO DE COOPERACION TECNICA INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC-, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE CALI – DAGMA-, Y LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI E.I.C.E. ESP-.

contaminación, recursos de cooperación y demás fuentes de recursos a los que se pueda acceder. 1.3 La cooperación técnica para la Gestión Ambiental de la ciudad estará representada en un equipo técnico de la CVC y EMCALI E.I.C.E. ESP dispuestos a apoyar todo el proceso de planeación, coordinación e implementación de un Plan de Gestión Ambiental que fortalezca el ejercicio de la autoridad ambiental en el municipio de Santiago de Cali a la luz de las competencias, jurisdicción y funciones de ley. 1.4 El plan de trabajo para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio se realizará dentro de los quince (15) días siguientes a su perfeccionamiento. 1.5 Los demás compromisos que acuerden las partes para el logro del objeto del presente convenio de Cooperación. . **CLAUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA.-** El Convenio tendrá un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS, a partir de la fecha de legalización del mismo pero podrá ser prorrogado de común acuerdo por quienes lo suscriben. **CLAUSULA CUARTA- TERMINACION DEL CONVENIO:** El Convenio marco de Cooperación terminará en cualquiera de los siguientes casos: 1) Por cumplimiento del objeto del Convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación final del mismo. 2) Por la expiración del término de vigencia del Convenio. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. 4) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del Convenio. 5) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones de este Convenio, que afecten de manera grave su ejecución. **CLAUSULA QUINTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** Para el perfeccionamiento y ejecución del presente Convenio se requiere la suscripción del mismo por las partes que en el intervienen, así como la firma de la correspondiente acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA.- LEGISLACION APLICABLE:** El presente Convenio estará sometido a las disposiciones de la Constitución, Las Leyes específicas ambientales, Ley 80 de 1993, la ley 489 de 1.998, y las normas aplicables de acuerdo a la naturaleza y competencia de cada Entidad participante. **CLAUSULA SEPTIMA.- PARTICIPACION COMUNITARIA.** El presente Convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo estipulado en la Constitución Política. **CLAUSULA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA –CVC-, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI -DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE CALI DAGMA-, Y LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI E.I.C.E. ESP-** compartirán la propiedad intelectual sobre la información, desarrollo científico y/o tecnológico, estudios e investigaciones que de forma conjunta hayan desarrollado. Los desarrollos tecnológicos, científicos, estudios e investigaciones que cada una hubiera desarrollada de forma independiente, serán de la propiedad intelectual de cada una. **CLAUSULA NOVENA.- PUBLICACION:** Una vez perfeccionado el presente Convenio, se procederá a su publicación en el SECOP y pagina web de cada Entidad interviniente en virtud de los principios de publicidad y transparencia. **CLAUSULA DECIMA.- AFECTACION ECONOMICA:** El presente convenio no involucra compromisos económicos por parte de las entidades públicas participantes, en consecuencia no requiere disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - MANEJO ADMINISTRATIVO:** Para el manejo administrativo las partes de conformidad a sus



CONVENIO DE COOPERACION TECNICA INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC-, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE CALI – DAGMA-, Y LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI E.I.C.E. ESP-.

competencias asumirán el control respectivo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DECLARACION DE LAS PARTES:** Las partes de este Convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en este Convenio no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación. Igualmente aclaran que con ocasión de este convenio no se genera relación laboral entre las partes vinculadas al Convenio para el desarrollo del mismo.

En constancia se firma en la Ciudad de Santiago de Cali, a los _____ días del mes de enero de dos mil doce (2.012)

RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcalde de Santiago de Cali

SABAS RAMIRO TAFUR REYES
Agente especial designado SSPD.

MARIA JAZMIN OSORIO SANCHEZ
Directora CVC

BEATRIZ EUGENIA OROZCO GIL
Directora DAGMA

Proyectó: Alba Luz Pantoja - Control de legalidad EMCALI
Carlos Alfonso Pinto –Abogado CVC-, Juan Pablo Sandoval Cardona – Abogado DAGMA-
Revisó: Dra. Diana Vanegas Cajiao –Jefe Oficina Asesora Jurídica CVC-
Dra. Claudia J Sandoval Piñeros – Secretaria General Emcali
Dra. Beatriz Eugenia Orozco Gil –Directora DAGMA-